Constancia secretarial: Manizales, dos (2) de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que en auto que proferido el 6 de marzo se fijó fecha para continuar con la audiencia que trata el art. 375 del CGP y a fin de evacuar la fase probatoria para el 21 de abril, diligencia que no fue llevada a cabo en razón de la suspensión de términos por cuarentena.

Se deja constancia que como es de público conocimiento, el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11517[1] *"Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública",* dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, situación que se ha ido prorrogando de forma ininterrumpida mediante los acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, último que prorrogó la suspensión hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.

Sírvase proveer,

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dos (2) de julio de 2020

Se resuelve lo que corresponda en el proceso Verbal de Pertenencia instaurado por José Jesús Castaño González contra Silvia Andrea Martínez Rodríguez y personas indeterminadas radicado con el n.º 17001-40-03-011-2018-00401-00.

Como quiera que ya se han reanudado los términos judiciales suspendidos por motivos de salubridad pública, es necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 375 del CGP y para lo cual se señala el día DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2020 A LA 1:45 PM, vista en la que se agotarán las etapas procesales previstas en el art. 372 de la misma norma.

Se advierte que el Despacho prescinde de la complementación de la inspección judicial decretada en auto del 6 de marzo. En su lugar se escucharán los hallazgos encontrados por la auxiliar de la justicia en la diligencia de inspección judicial realizada al predio objeto del asunto conforme al dictamen presentado el 20 de febrero avante. A tal diligencia debe comparecer también el topógrafo que apoyó la pericia a fin de rendir las aclaraciones pertinentes.

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/acuerdos

La providencia se fija en estado No. 052 del 03/07/2020. Lfc.

En consecuencia se continuará con el trámite procesal establecido y además de escuchar a los auxiliares de la justicia, serán practicados los interrogatorios de las partes y los testimonios.

Una vez concluida la fase probatoria se fijará fecha para continuar con las demás etapas procesales previstas en el art. 375 ídem.

Se les advierte a los apoderados, a las partes y a la auxiliar de la justicia que la misma se celebrará de manera virtual. Con anterioridad a la fecha señalada se informará cual será la plataforma que se utilizará para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f130c09edc10718490c5350133b96c8a25efe8ceb8f77b5df23a7ea19dbc1159
Documento generado en 02/07/2020 11:57:52 AM

La providencia se fija en estado No. 052 del 03/07/2020. Lfc.